



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
1° de marzo de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Tercer período de sesiones

Nueva York, 10 a 21 de mayo de 2004

Tema 4 del programa provisional\*

Ámbitos del mandato

### Información recibida de organizaciones no gubernamentales

Nota de la Secretaría

Adición

Gran Consejo de los Crees

---

\* E/C.19/2004/1.



1. Deseamos señalar a la atención de este Foro una cuestión de suma gravedad relativa a los derechos humanos de los pueblos indígenas y que atañe al Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos que está examinando el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas para su posible aprobación por la Asamblea General. La aprobación de una declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas es uno de los principales objetivos del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, como lo ha señalado la Asamblea General (véase la resolución 52/108, párr. 6).

2. En un período de unos nueve años, los expertos del Grupo de Trabajo sobre las poblaciones indígenas elaboraron el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas. En este proceso participaron activamente pueblos indígenas, Estados, organismos especializados y profesores universitarios. Tanto el Grupo de Trabajo como la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías han aprobado el texto actual del proyecto de Declaración. No obstante, desde su inicio en 1995, el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones sólo ha aprobado en forma provisional 2 de los 45 artículos del proyecto de Declaración.

3. Nos preocupa profundamente que el mandato del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos no pueda ser renovado tras la conclusión del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo en diciembre de 2004. Con ello se pondrá término al proceso de elaboración de normas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas en las Naciones Unidas y constituirá un serio revés en el contexto del Decenio Internacional.

**Necesidad urgente de garantizar la continuidad del proceso de elaboración de normas sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas**

4. Se prevé que en el curso del presente año el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos celebrará tan sólo un período de sesiones más. No hay garantías de que continúe el proceso de elaboración de normas. Por consiguiente, desearíamos destacar la necesidad urgente de que continúe dicho proceso. A la vez, es necesario evaluar y mejorar el funcionamiento general del Grupo de Trabajo.

5. En primer lugar, es importante destacar que puede y debe adoptarse la decisión de renovar el mandato del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a fin de que siga examinando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, en forma independiente de toda decisión relativa a la proclamación de un segundo Decenio de las Poblaciones Indígenas del Mundo. El proceso de elaboración de normas relativas a los derechos humanos de los pueblos indígenas es demasiado importante como para depender de la proclamación de un segundo Decenio. Por el contrario, la iniciativa de elaborar normas debería proseguir a fin de cumplir uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas en el contexto de los pueblos indígenas del mundo. Como lo ha destacado la Asamblea General en el contexto del Decenio en curso, uno de los propósitos de las Naciones Unidas, establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional

... en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión ... (preámbulo de la resolución 48/163 de la Asamblea General)

6. El hecho de que el proceso de elaboración de normas haya insumido tanto tiempo y que haya sido difícil lograr un consenso o avanzar es prueba de la complejidad de las cuestiones y del carácter singular del estatuto y los derechos de los pueblos indígenas. También es prueba, en cierta medida, de la falta de voluntad política de algunos Estados para comenzar a remediar las violaciones de nuestros derechos humanos ya cometidas y que siguen cometiéndose e impedir la reiteración de esos actos inadmisibles en el futuro.

7. Al margen de los problemas que siguen presentándose, es indispensable que se reafirmen expresamente los derechos humanos de los pueblos indígenas mediante un proceso de elaboración de normas que desemboque en la aprobación de un proyecto de Declaración de las Naciones Unidas. Si bien tal declaración no podrá resolver todas las cuestiones fundamentales que repercuten en los derechos de los pueblos indígenas, ella constituiría una primera medida esencial y significativa. Nuestros derechos básicos deben ser consagrados expresamente en el marco de principios internacionales.

8. Si este proceso no continuara en el seno de las Naciones Unidas ello podría significar la pérdida de los importantes logros alcanzados hasta la fecha. En particular, se podrían malograr o se estarían menoscabando seriamente prácticamente todas las gestiones llevadas a cabo por los pueblos indígenas durante estos años con el fin de elaborar un proyecto de Declaración de las Naciones Unidas.

9. Deseamos reiterar aquí lo que el Centro para los Pueblos Indígenas de los Países Bajos señaló recientemente en el 60° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos. Si no se adoptan normas mínimas para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas del mundo, de acuerdo con lo expresado en el proyecto de Declaración, no habrá una base amplia, coherente y común sobre la cual los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas, incluido el Foro Permanente, puedan basar sus políticas y procedimientos. El Secretario General señaló en 1999 que en la práctica los órganos de las Naciones Unidas no están adoptando en estos momentos ninguna directriz en particular, o están elaborando directrices sobre la base de diversos procedimientos (A/54/487, párr. 8).

10. Reconocemos que algunos organismos especializados de las Naciones Unidas están realizando gestiones auténticas y de buena fe a fin de aplicar normas eficaces en relación con los pueblos indígenas. Sin embargo, no habiendo un instrumento de derechos humanos firme y coherente como el proyecto de Declaración, se hace cada vez más difícil adoptar un criterio coordinado y coherente que suscite el respeto y la atención de la comunidad internacional.

11. En 2002, el Secretario General pidió que el sistema de las Naciones Unidas y todos sus órganos subsidiarios y programas adoptaran en su labor un enfoque basado en los derechos humanos. En relación con el Foro Permanente y otros organismos y órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de las cuestiones vinculadas con los pueblos indígenas, ello no es posible si los Estados miembros rehusan adoptar normas internacionales respecto de los derechos humanos de los pueblos indígenas en una declaración oficial.

12. A la vez, si se renovara el mandato del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, debemos reconocer que los procedimientos actuales no son adecuados ni eficaces. Por ello, las Naciones Unidas deben perfeccionar la metodología de trabajo para la elaboración de normas atendiendo al estatuto y la función singulares de los pueblos indígenas.

13. Tal vez algunos Estados comprendan que no hay motivo para continuar simplemente un proceso que arroja resultados escasos o nulos. Con la misma realidad se enfrentan los pueblos indígenas, las naciones y las organizaciones. Por consiguiente, es importante determinar —con carácter urgente— las maneras concretas de mejorar sustancialmente el actual proceso de elaboración de normas así como los procedimientos y el funcionamiento del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos.

14. Hay algunos elementos que podrían contribuir de manera significativa al mejoramiento del desempeño del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos y que la Comisión y los representantes de los pueblos indígenas y los Estados podrían considerar en este contexto. Entre esos elementos cabe señalar los siguientes:

- La adopción de criterios específicos en el Grupo de Trabajo a fin de garantizar el cumplimiento estricto de los propósitos y los principios enunciados en la Carta al proponer nuevas normas de derechos humanos o modificar las existentes;
- En el Grupo de Trabajo no se deberían permitir ni tolerar en particular los intentos por socavar los derechos humanos de los pueblos indígenas ni de crear normas de doble rasero discriminatorias;
- La enmienda de las normas vigentes a fin de permitir el nombramiento de dos copresidentes (uno de los cuales sería indígena);
- El examen imparcial y equilibrado de las posiciones de los indígenas y de los Estados en la preparación del informe anual del Presidente;
- El mejoramiento de los procedimientos de traducción a fin de que los representantes de los pueblos indígenas y los Estados puedan contar en forma oportuna con las versiones en árabe, chino, español, francés y ruso de las revisiones propuestas al proyecto de Declaración;
- La promoción de un número mayor de presentaciones conjuntas con miras a alcanzar el consenso respecto de determinados artículos del proyecto de Declaración;
- La utilización del sitio en la Web de las Naciones Unidas para difundir las posiciones de los pueblos indígenas y los Estados acerca de distintos artículos del proyecto de Declaración;
- Mayor asistencia financiera para asegurar la participación equitativa y democrática de los pueblos indígenas de todas las regiones del mundo;
- Transmisión en directo de las reuniones del Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos a través de la Internet;
- Reuniones de grupos de expertos o de comisiones para tratar cuestiones concretas de derechos humanos relacionadas con los pueblos indígenas;
- Nuevas estrategias para promover el compromiso de los Estados con los objetivos del proceso de elaboración de normas de derechos humanos relativas a los pueblos indígenas;
- Asegurar que el Foro Permanente y sus miembros cumplan una función eficaz en la promoción de los objetivos del proceso de elaboración de normas de derechos humanos;

- Fomentar una mayor participación de los organismos especializados en el Grupo de Trabajo;
- Alcanzar una mayor coordinación entre los procesos de elaboración de normas en las Naciones Unidas y los que se llevan a cabo en el plano regional (Organización de los Estados Americanos);
- Intensificación de las campañas de educación y sensibilización del público respecto de la importancia de la elaboración de normas internacionales de derechos humanos relativas a los pueblos indígenas;
- Asignación de una mayor prioridad a la elaboración de una Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en la Comisión de Derechos Humanos y en la Asamblea General.

**Exhortamos al Foro Permanente a que recomiende encarecidamente al Consejo Económico y Social que continúe el proceso de elaboración de normas relativas a los derechos humanos de los pueblos indígenas.**

**Exhortamos además al Foro Permanente a que determine las maneras concretas de mejorar sustancialmente el proceso de elaboración de normas en el Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y que a tal efecto formule recomendaciones concretas al Consejo Económico y Social.**

---